

BASES PROCESO SELECCIÓN 1 INGENIERO/A TECNICO/A AGRÍCOLA PAC ALICANTE

El proceso de selección discurrirá por las siguientes fases:

- Primera. Publicación oferta de trabajo, recepción de currículums vitae y preselección de candidaturas.
- Segunda. Solicitud de aportación de méritos a aquellas candidaturas preseleccionadas.
- Tercera. Baremación de los méritos aportados de las candidaturas preseleccionadas según las bases adjuntas.

El resultado final (40 puntos) vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso de selección:

- 1.- Baremación de las candidaturas en función de la formación. Esta fase supondrá el 37,5% de la puntuación total del proceso. Máximo 15 puntos.
- 2.- Baremación de las candidaturas en función de la experiencia profesional. Esta fase supondrá el 62,5% de la puntuación total del proceso. Máximo 25 puntos.

Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida durante el proceso de selección.

CONDICIONES DE LOS PUESTOS OFERTADOS

- Contrato laboral eventual.
- Jornada laboral: 1.483,75 horas anuales de trabajo efectivo.
- Clasificación: B16E004
- Salario: 27.730,00 euros brutos anuales.

HORARIO

Se realizará en régimen de turnos de lunes a viernes con los descansos que establezca la ley. El correspondiente al personal de servicios burocráticos de la provincia de Alicante, variable según necesidades del servicio. 36,25 horas semanales. No obstante, lo anterior, la peculiaridad del servicio que se presta comporta que el horario de trabajo haya de estar sometido a la necesaria flexibilidad de tal manera que el servicio quede cubierto en todo momento, por lo que los días de prestación de los servicios laborales, así como el horario, podrán sufrir modificación debido a las necesidades del servicio, todo

ello de acuerdo a las normas legales y respetando los descansos que establece la ley.

FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR (BREVE DESCRIPCIÓN)

- Inspección de recintos en la provincia de Alicante, de solicitudes de Agricultura ecológica.
- Desempeñar, en general, aquellas labores análogas o relacionadas con las anteriormente listadas que, dentro del marco de las funciones de categoría profesional, le sean encomendadas por sus superiores, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- **Titulación Requerida:**
 - Título universitario de Ingeniería Técnica Agrícola o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado o cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.
- **Otros requisitos en función del puesto:**

Con carácter general se requiere estar en posesión del siguiente carnet:

 - **Carnet de conducir tipo B.**

MÉRITOS: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.

- **Titulaciones adicionales¹ - Máximo de 6 puntos**
 - Títulos universitarios, aparte del indicado en titulación requerida, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. - 3 Puntos

¹ - Los candidatos y candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Los certificados se librarán por el órgano competente.

- **Formación complementaria - Máximo de 7 puntos:**

- Se valorará la formación de cursos de capacitación profesional cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos.
 - De 21 a 50 horas - 0,5 puntos, de 51 a 100 horas 1 puntos, más de 101 horas - 2 puntos

No se valorará la formación complementaria aportada por los/as candidatos/as en la que no se indique las horas de duración o fechas de realización y aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico. Asimismo, sólo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado².

- **Idiomas - Máximo de 7 puntos:**

- Valencià (puntuación máxima 4 puntos). Los certificados han de ser expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià u organismo homologado por la misma. Se considerarán estos certificados o los equivalentes que se puedan generar en futuras normativas. Solo se computará el certificado de mayor nivel que se posea siempre que no constituya requisito indispensable³.

NIVEL	PUNTOS
A1	0,5
A2 (oral)	1
B1 (elemental)	1,5
B2	2
C1 (mitjà)	3
C2 (superior)	4

- Idiomas comunitarios (puntuación máxima 3 puntos). los candidatos podrán acreditar los conocimientos y nivel que posean respecto de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la Lengua Española mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de

² - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa (por todas las caras del documento).

³ - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de certificaciones expedidas u homologadas por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano.

idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento de cada idioma se valorará por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), así como por cada 12 créditos de idioma comunitario, correspondiente al título oficial expedido por la Universidad, de licenciatura en las distintas filologías o de maestro: especialidad lenguas extranjeras, siempre que los mencionados títulos no hayan sido objeto de valoración en otro apartado del baremo. La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, tal y como continuación se detalla⁴:

Punt.	RD 967/1988, 2 septiembre		Punt.	Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Punt.	Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,3	1.º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,3	1.º nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,3	1.º nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,6	2.º curso. Ciclo elemental		0,6	2.º nivel básico		0,6	2.º nivel A2		
			0,9	1.º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	0,9	1.º nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1,3	3.º curso. Ciclo elemental		1,3	2.º nivel intermedio		1,3	2.º nivel B1		
1,6	1.º curso. Ciclo Superior	Certificado Ciclo superior/	1,6	1.º nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	1,6	1.º nivel B2		Certificado B2
2	2.º curso. Ciclo Superior	Certificado de aptitud	2	2.º nivel avanzado		2	2.º nivel B2		
			2,5	1.º nivel C1	Certificado C1	2,5	1.º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2.º nivel C2	Certificado C2	3	1.º nivel C2		Certificado C2

⁴ - No obstante la acreditación documental correspondiente que pudieran aportar los candidatos, en aquellos casos en el que el conocimiento de un determinado idioma comunitario constituya un requisito de la oferta de trabajo para el adecuado desempeño de los servicios de la persona seleccionada, la empresa podrá evaluar el grado o nivel de los conocimientos de los idiomas comunitarios a aquellas candidaturas que resulten preseleccionadas mediante la realización de la oportuna prueba técnica de carácter teórico-práctico y de forma específica en la materia objeto de la encomienda de gestión o de los trabajos a desempeñar y que se detallan en el apartado de funciones del puesto de trabajo.

Total puntuación de la formación: **15 puntos**

- **Baremación méritos de la Experiencia Profesional:** máximo 25 puntos
 - **Experiencia Profesional⁵. 25 puntos.** La puntuación máxima de este apartado tendrá un valor del 25% en la puntuación total de la nota final de acceso al puesto.
 - Servicios prestados en VAERSA, en **la misma titulación** de esta Bolsa - **0,25 ptos/mes completo de servicios efectivos - máximo 25 ptos.**
 - Servicios prestados en puestos de **la misma titulación** de esta Bolsa, desempeñados en otras Empresas Públicas, Administraciones Públicas, otras empresas o como trabajador autónomo - **0,125 ptos/mes por cada mes completo de servicios efectivos - máximo 25 ptos**
 - Por servicios prestados en Vaersa, en puestos NO relacionados con los de esta Bolsa - **0,0625 ptos/mes por cada mes completo de servicios efectivos - máximo 25 ptos**

Total puntuación de la experiencia: **25 puntos**

OBSERVACIONES GENERALES

Los/as candidatos/as seleccionados/as

Deberán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, que se acreditará mediante la calificación de apto/a en el reconocimiento médico inicial que realizarán los servicios médicos del Servicio de Prevención

5 - La acreditación de la experiencia laboral deberá realizarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto. En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, los/as candidatos/as deberán aportar además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios en el que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

En el caso de trabajadores/as profesionales y autónomos/as deberá aportarse copia de la licencia fiscal o I.A.E. donde se acrediten el epígrafe o los epígrafes correspondientes a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrán aportarse asimismo de forma adicional a la documentación requerida anterior otros documentos que acrediten los servicios prestados tales como facturas, certificaciones de trabajos ejecutados, etc.).

En todo caso y de forma específica para los trabajos por cuenta ajena, deberá quedar acreditado en la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social el haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado.

Ajeno con los que la empresa tiene concertada la vigilancia de la salud de los trabajadores, al inicio de la relación laboral, tras la contratación.

CAPACIDAD Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

Las personas con diversidad funcional que superen las pruebas selectivas deberán presentar de forma previa a su contratación una fotocopia compulsada de la certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% así como un informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto expedido por facultativo competente. En dichos casos, esta circunstancia será condición indispensable para su contratación.

Fase de Baremación:

Todos aquellos méritos que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta a efectos de la baremación final del candidato o candidata.

La acreditación de la experiencia laboral, formación académica y formación complementaria, conocimientos del valenciano, etc., deberá realizarse durante la fase de baremación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad. Dicha acreditación deberá realizarse necesariamente a través de la dirección de correo electrónico rrhh@vaersa.com.

El candidato o candidata se hace responsable de los datos enviados los cuales serán determinantes para la preselección de la candidatura y el resultado final del proceso de selección.

En caso de empate entre las candidaturas finales del proceso de selección podrán aplicarse los siguientes criterios:

1º.- Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la baremación de la parte de experiencia profesional.

2º.- Si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la baremación de la parte de formación.

3º.- En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas

personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

4º.- En caso de persistir el empate se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.

5º.- Por último, si aún persistiese el empate, éste se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "P" conforme el resultado del sorteo celebrado el día 12 de enero de 2026 (DOGV núm. 10289 de 27 de enero de 2026), de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de función pública valenciana